



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Julio diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

Para todos los efectos legales y dentro de la etapa procesal oportuna, se tendrá en cuenta lo informado por la Curadora señora Virgelina de Jesús Grajales, conforme el correo electrónico obrante en el ordinal 008 del expediente digital dentro de este trámite de revisión de la interdicción.

*Como quiera que fue aportado el Informe de Investigación Social del titular del acto jurídico señor **Oscar de Jesús Florez Grajales**, realizado por la Trabajadora Social adscrita al Área Social del Centro de Servicios, visible en el ordinal 007. De conformidad con lo dispuesto en el art 228 del CGP, concordante con el artículo 234, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, por si las partes interesadas desean solicitar complementación o aclaración.*

Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase a compartir el link del expediente

*Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que el titular del acto jurídico reside en el Municipio de Montenegro Quindío, se dispone oficiar a la Personería Municipal de Montenegro Q, con el objeto de solicitarle que por intermedio de los profesionales adscritos a esa dependencia, se lleve a cabo el Informe de Valoración Judicial al titular del acto jurídico **Oscar de Jesús Florez Grajales**.*

Por el Centro de Servicios Judiciales, envíese el respectivo oficio indicándole todos los datos relacionados con la ubicación y contactos telefónicos del titular del acto jurídico y la curadora e igualmente se le requiere a la interesada señora Virgelina de Jesús Grajales Vélez, para que una vez se libre la comunicación, le hagan seguimiento ante dicha autoridad, con el fin que proporcionen toda la información que allí requieran, entéreseles al email clau75sepulveda@gmail.com celular

312-730-2795 ó 312-2355491 o a la dirección física Sector La Balastera Manzana 5. La vivienda se ubica al borde de la vía Montenegro Quimbaya, curva antes del caserío.

Teniendo en cuenta, que aún no se ha notificado a la Representante del Ministerio Público, la iniciación de este trámite de Revisión de la medida de Interdicción del señor Oscar de Jesús Florez Grajales, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales, se procede a la remisión del link del expediente, por si de acuerdo con sus funciones y si lo considera necesario, emita su concepto y solicite pruebas.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
JUEZ (E)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742b240d2fdd2050145195939f1ac53dc722d0e73ad3ac2c0c9df0dc36ad82**

Documento generado en 19/07/2023 10:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>